



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 20 SET. 2018

GA

Señor:
Gonzalo Restrepo López
Representante Legal

E-005797

ALMACENES ÉXITO S.A.
E.D.S ÉXITO ZOFIA.
MANZANA 02, LOTE 10B ZONA FRANCA ZOFIA.
GALAPA-ATLANTICO.

Ref. Auto No. 00001215 De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0527-647
Proyectó: N.M (judicante)
Superviso: Karen Arcon (Profesional especializado)



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No. 000 012 15 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALMACENES ÉXITO S.A.– (E.D.S ZOFIA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 00015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto 2017, expedida por esta Entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que por medio de Auto N° 0001294 del 21 de noviembre del 2016, Notificado por aviso 95 del 19 de enero del 2017, se hace hacen unos requerimientos a Almacenes Éxito S.A., propietario del establecimiento EDS Éxito Zofia, entre ellos:

"Enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos."

Que por medio de Radicado N° 008329 del 12 de septiembre del 2017, la E.D.S. Éxito Zofia, presenta respuesta a los requerimientos establecidos mediante el Auto N° 0001294 del 21 de noviembre del 2016.

Que personal de la dependencia de Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A.– (EDS ZOFIA), realizaron visita de inspección técnica en sus instalaciones ubicadas en la Manzana 02, lote 10B, Zona Franca Zofia en el municipio de Galapa – Atlántico; de la cual se desprende el Informe Técnico No.001179 del 26 de octubre de 2017, en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La E.D.S. ÉXITO ZOFÍA, ubicada en el municipio de Galapa – Atlántico, realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores y comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, con normalidad.

CUMPLIMIENTO.

Auto N° 0001294 del 21 de noviembre del 2016 Notificado por aviso 95 del 19 de enero del 2017		CUMPLIMIENTO		
ASUNTO		SI	NO	OBSERVACIONES
PRIMERO: Requerir al ALMACENES ÉXITO S.A. – ESTACIÓN DE SERVICIO ÉXITO ZOFÍA, identificada con el NIT 890.900.608-9 y representada legalmente por el señor CARLOS MARIO GIRALDO MORENO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en un término de treinta (30) días, debe cumplir con las siguientes obligaciones:				

bapal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

00001215

AUTO No.

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALMACENES ÉXITO S.A-- (E.D.S ZOFIA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.

1) Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante el Auto N° 0001425 del 26 de noviembre del 2015.			
1. 1.1 Realizar pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles y enviar un informe de cada prueba realizada a CRA, además de seguir presentando estas pruebas cada tres años. 1.2 Actas de Calibración de surtidores y/o dispensadores presentar registros del año 2014. 1.3 Presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido por esta forma semestral.	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 008329 del 12 de septiembre del 2017.
2. Enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 008329 del 12 de septiembre del 2017.
3. Deberá realizar la caracterización de las aguas residuales industriales anualmente a la entrada y salida de la trampa de grasas de los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura, oxígeno disuelto, conformes v-totales y fecales, DBO5, DQO, grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentales, SAAM. Se debe tomar una muestra compuesta de 5 alícuotas cada hora por 4 días de muestreo. El análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, a fin de determinar la calidad de las aguas que son enviadas al sistema de alcantarillado, las cuales debe cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.		x	La E.D.S. mediante el Radicado N° 008329 del 12 de septiembre del 2017, presentó ante la C.R.A. las caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas. Sin embargo las caracterizaciones presentadas, las muestras tomadas fueron simples y no compuestas como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015
2) Cerrar en el SIUR el periodo de balance del año 2012 que se encuentra en Estado Abierto en la plataforma de generadores de residuos peligrosos RESPEL.	x		Si cumplió mediante el Radicado N° 008329 del 12 de septiembre del 2017.
3) Registro Único Tributario – RUT	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 008329 del 12 de septiembre del 2017.
4) Para cada una de las etapas presentadas a continuación, se deberá especificar detalladamente el método: ✓ Descarga de camiones a tanques subterráneos. ✓ Almacenamiento. ✓ Llenado de los tanques de automóviles.	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 008329 del 12 de septiembre del 2017.
5) Copia de certificados de disposición final de residuos peligrosos emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. (semestralmente enviar a la CRA).	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 008329 del 12 de septiembre del 2017.
6) Realizar la caracterización de sus aguas residuales producidas anualmente para verificar los parámetros permisibles en el sector de hidrocarburos como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 16°. ✓ La EDS debe georreferenciar el punto del vertimiento final de las ARnD al alcantarillado. ✓ Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (04) horas y en un periodo		x	La E.D.S. mediante el Radicado N° 008329 del 12 de septiembre del 2017, presentó ante la C.R.A. las caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas. Sin embargo las caracterizaciones presentadas, las muestras

Final

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

3

AUTO No.

00001215

2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALMACENES ÉXITO
S.A- (E.D.S ZOFIA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.**

de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.			tomadas fueron simples y no compuestas como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015.
✓ Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.			
✓ Fecha: La realización de la caracterización deberá llevarse a cabo una vez al año.			
✓ Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 16° HIDROCARBUROS, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.			
✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.			
✓ Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.			
7) La EDS debe solicitar permiso de vertimientos líquidos a la CRA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento y Artículo 2.2.3.3.5.2. Contenido del permiso de vertimiento		x	No cumplió
8) La EDS debe semanalmente realizar mantenimiento preventivo de la trampa de grasa retirando las grasas, aceites y las natas que se evidencia en la superficie de las aguas residuales dentro del sistema de tratamiento, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industria.	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 008329 del 12 de septiembre del 2017. Se evidencia un cronograma de mantenimiento.
9) La EDS debe construir una caseta de secado de lodos, como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.		x	No cumplió
10) La estación de servicio debe adecuar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, rotulado etiquetado, manejo de código de colores, equipos de extinción dotada con recipientes conforme la clasificación de residuos, iluminación, como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio - 5.3.9. Manejo para aceites usados 3.2 almacenamiento temporal.		x	No cumplió
11) Debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.		x	No cumplió
12) La EDS deberá enviar el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 008329 del 12 de septiembre del 2017.

Secc

AUTO No. 000 012 15 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALMACENES ÉXITO S.A- (E.D.S ZOFIA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.

13) La EDS debe realizar y presentar a la CRA las caracterizaciones a los cuatro (4) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia.	x	No cumplió
---	---	------------

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTADA EN EL EXPEDIENTE N° 0527 – 647 DE LA E.D.S. ÉXITO ZOFÍA Y EL RADICADO N° 008329 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017:

- En cuanto al Radicado N° 008329 del 12 de septiembre del 2017, por medio del cual se presente respuesta al Auto N° 0001294 del 21 de noviembre del 2016 y Auto N° 0001425 del 26 de noviembre del 2015. Luego de evaluar se evidencia la E.D.S. ÉXTIO ZOFÍA, no cumplió con las obligaciones exigidas por la C.R.A:
Auto N° 0001425 del 26 de noviembre del 2015, numeral 3.
Auto N° 0001294 del 21 de noviembre del 2016, numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 13.
- La E.D.S. presentó la caracterización de las aguas residuales no domésticas correspondientes al año 2016, mediante el Radicado N° 008329 del 12 de septiembre del 2017, las muestras tomadas fueron de forma SIMPLE y no de carácter COMPUESTO, como lo exige la C.R.A, mediante los Autos N° 0001425 del 26 de noviembre del 2015, numeral 3 y el N° 0001294 del 21 de noviembre del 2016, numeral 6.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EDS ÉXITO ZOFÍA DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO ÉXITO ZOFÍA
1. Introducción.	El documento describe la importancia y orientación del Plan de Contingencia, incluyendo su origen, antecedentes, objetivo, el significado del plan que tiene en el avance del campo respectivo y aplicación. Si cumple.
2. Justificación.	El documento no cuenta con este ítem. No cumple.
3. Objetivos. 3.1 General	El documento describe los lineamientos, los procedimientos, la organización y acciones generales aplicables en el objetivo general como lo establece la resolución. Si cumple
3.2 Específicos	El documento cuenta con objetivos específicos, de acuerdo a lo establecido mediante la Resolución N° 0524 del 2012. Si cumple
4. Alcance.	El documento describe la cobertura del Plan de Contingencias, cumpliendo con lo establecido mediante la Resolución N° 0524 del 2012. Si cumple
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.	El documento no describe la información general del usuario. No cumple
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	El documento no describe con claridad las actividades que desarrollan en la Organización, no anexaron el RUT, ni los procesos productivos internos y las materias primas e insumos utilizados y dispuestos, incluyendo información relacionada con las características de los Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. No cumple
5.3 Descripción de la ocupación.	El documento no cuenta con este numeral. No cumple

basca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

5

AUTO No. **00001215** 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALMACENES ÉXITO
S.A- (E.D.S ZOFIA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.

5.4 Características de las instalaciones.	El documento no cuenta con este numeral. No cumple
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	El documento describe únicamente la Georreferenciación y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización a nivel externo referente a su entorno y no desde el nivel interno. No cumple
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o sustancias Nocivas.	El documento no cuenta con este numeral. No cumple
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	El plan de contingencia entregado presenta una descripción de una matriz de identificación de peligros y valoración de riesgo, sin embargo no describen todo lo que la Resolución requiere para este numeral referente a realizar la identificación de amenazas que impliquen riesgos durante la fase de construcción, operación y cierre de la organización, una vez identificada la amenaza estimar la probabilidad de ocurrencia, estimado de severidad de las consecuencias sobre los denominados factores de vulnerabilidad, y demás requerimientos establecidos en la Resolución que se deben cumplir a cabalidad, y demás requerimientos establecidos en este numeral. No cumple.
5.8 Priorización de escenarios.	Este numeral se encuentra relacionado con el numeral 5.7, por lo tanto debe ser modificado y ajustado conforme a los resultados del análisis o evaluación del riesgo. No cumple
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	En el documento se presentan predicciones sobre la trayectoria de derrames de hidrocarburos, no se presentó de la manera como lo establece la resolución. Sin embargo, sabiendo que la actividad es para suministros de combustibles, se tiene en cuenta los principales factores que se presenta en un evento, como la topografía, el estado del clima (presencia de lluvia), producto almacenamiento vegetación, presencia de cuerpos hídricos en el área, material de la carretera o piso en el cual se derramó el producto, comunidades aledañas, sin embargo se debe aclarar las medidas a tomar en caso de un derrame de combustible líquido por el método de modelación ambiental, en caso de un derrame de combustible líquido por infiltración de suelo. No cumple
5.10 Medidas de intervención.	El documento describe este numeral y hace referencia a las medidas de intervención por derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas al Suelo. Si cumple
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	El documento no describe el Esquema organizacional para la atención de contingencias, de acuerdo a la Resolución N° 0524 del 2012. No cumple
5.12 Planes de acción.	Los planes de acción contenido en el documento describen las metas, objetivos, procesos y procedimiento para desarrollar un

lapat

AUTO No. 000 012 15 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALMACENES ÉXITO S.A- (E.D.S ZOFIA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.

	<i>incidente o emergencia, los responsables de cada acción, se describe el coordinador, la coordinación, funciones en el desarrollo normal de la actividad, funciones en caso de emergencia, seguimiento y control del plan y capacitación. Si cumple</i>
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	<i>El documento aunque no cuenta con este numeral, describe el análisis de los suministros, servicios y recursos tanto a nivel interno como externo de la organización. Si cumple</i>
5.14 Programa de capacitación.	<i>El documento en este numeral no abarca todos los temas a tratar acerca de una posible contingencia de derrame de hidrocarburos. No cumple</i>
5.15 Implementación.	<i>El documento no describe todo lo requerido mediante la Resolución N° 524 del 2012. No cumple.</i>

CONCLUSIONES:

- En cuanto al Radicado N° 008329 del 12 de septiembre del 2017, por medio del cual se presente respuesta al Auto N° 0001294 del 21 de noviembre del 2016 y Auto N° 0001425 del 26 de noviembre del 2015. Luego de evaluar se evidencia la E.D.S. ÉXTIO ZOFÍA, no cumplió con las obligaciones exigidas por la C.R.A:
Auto N° 0001425 del 26 de noviembre del 2015, numeral 3.
Auto N° 0001294 del 21 de noviembre del 2016, numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 13.
- La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no acepta la caracterización fisicoquímica del año 2016 presentada por la EDS ÉXITO ZOFÍA, debido a que presentó la caracterización de sus aguas residuales no domésticas, en toma de muestras SIMPLE y no de carácter COMPUESTO como lo exige la C.R.A, mediante los Autos N° 0001425 del 26 de noviembre del 2015, numeral 3 y el Auto N° 0001294 del 21 de noviembre del 2016, numeral 6.
- La E.D.S. ÉXITO ZOFÍA, mediante el Radicado N° 008329 del 12 de septiembre del 2017, prestó el Plan de Contingencias para Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, de acuerdo a los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 0524 del 2012. Luego de evaluar el documento presentado se concluye que, **el plan de contingencia no cumplen de acuerdo a lo requerido mediante la Resolución N° 0524 de 2012, en los siguientes numerales:**
 - 2. Justificación
 - 5.1 Identificación general del usuario
 - 5.2 Actividades que se desarrollan en la organización
 - 5.3 Descripción de la ocupación
 - 5.4 Características de las instalaciones
 - 5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización
 - 5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o sustancias Nocivas
 - 5.7 Análisis o evaluación del riesgo
 - 5.8 Priorización de escenarios
 - 5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame
 - 5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.
 - 5.14 Programa de capacitación
 - 5.15 Implementación

Galapa

AUTO No. 00001215 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALMACENES ÉXITO S.A- (E.D.S ZOFIA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Artículo 11 de la Resolución 000631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece: *parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados). Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados) a cumplir, serán los siguientes:*

HIDROCARBUROS

PARÁMETRO	UNIDADES	EXPLORACIÓN (UPSTREAM)	PRODUCCIÓN (UPSTREAM)	REFINO (UPSTREAM)	VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (DOWNSTREAM)
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	400,00	180,00	400,00	180,00	150,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	200,00	90,00	200,00	60,00	60,00
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Grasas y Aceites	mg/L	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
Fenoles	mg/L	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20

lapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

8

AUTO No. 00001215 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALMACENES ÉXITO S.A- (E.D.S ZOFIA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.

PARÁMETRO	UNIDADES	EXPLORACIÓN (UPSTREAM)	PRODUCCIÓN (UPSTREAM)	REFINO (DOWNSTREAM)	VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM)
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Compuestos de Fósforo						
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Compuestos de Nitrógeno						
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	10,00	10,00	10,00 o 40,00 si en el proceso de refino se incluyen actividades de hidrogenación	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
iones:						
Cloruro Total (Cl ⁻)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	1.200,00	1.200,00	500,00	250,00	250,00
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	300,00	300,00	500,00	250,00	250,00
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Metales y Metaloides						
Arsénico (As)	mg/L	0,10	0,10	0,10		
Bario (Ba)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Cadmio (Cd)	mg/L	0,10	0,10	0,10		
Cinc (Zn)	mg/L	3,00	3,00	3,00		
Cobre (Cu)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Cromo (Cr)	mg/L	0,50	0,50	0,50		
Hierro (Fe)	mg/L	3,00	3,00	3,00		
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,01	0,01		
Níquel (Ni)	mg/L	0,50	0,50	0,50		
Plata (Ag)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Piomo (Pb)	mg/L	0,20	0,20	0,10		
Selenio (Se)	mg/L	0,20	0,20	0,20		
Vanadio (V)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Otros Parámetros para Análisis y Reporte						
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

PARÁGRAFO 1o. En los casos en que el vertimiento puntual de aguas residuales se realice en un cuerpo de agua superficial receptor o en un tramo del mismo, que tenga como destinación el uso del agua para consumo humano y doméstico, y pecuario la concentración de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) en el vertimiento puntual de aguas residuales deberá ser menor o igual a 0,01 mg/L para aquellas actividades que lo tienen definido como de análisis y reporte.

PARÁGRAFO 2o. Para la actividad de exploración y producción de Yacimientos no Convencionales de Hidrocarburos (YNCH), no se admite el vertimiento de las aguas de producción y de los fluidos de retorno a los cuerpos de aguas superficiales y al alcantarillado público, hasta tanto este Ministerio

Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

9

AUTO No.

00001215

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALMACENES ÉXITO S.A- (E.D.S ZOFIA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.

cuente con la información técnica que le permita establecer los parámetros y sus valores límites máximos permisibles.

Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del Permiso de Vertimientos.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.19. Disposición de residuos líquidos provenientes de terceros. El generador de vertimientos que disponga sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos provenientes de terceros, deberán verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes.

El Artículo 2.2.3.3.4.14., del Decreto 1076 de 2015 establece: **Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente, modificado por el Decreto 050 de 2018 ARTICULO 7. el cual quedará así: Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones" El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente. Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes

fuera

AUTO No.

00001215

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALMACENES ÉXITO S.A- (E.D.S ZOFIA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.

adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación. Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la SOCIEDAD ALMACENES ÉXITO S.A – E.D.S.ZOFIA, identificada con NIT 890.900.608-9, representada legalmente por el señor Gonzalo Restrepo López, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

De manera inmediata:

- Tramitar del permiso de vertimientos líquidos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimiento.

Semestralmente:

- Enviar semestralmente a la C.R.A. copia de certificados de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos sólidos y líquidos, todos contaminados generados en el sistema de pre-tratamiento o trampas de grasas, emitidos por empresas y presentar las licencias y/o permisos, autorizaciones otorgadas a las empresas especializadas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Realizar y enviar a la C.R.A. el resultado de la caracterización de sus aguas residuales producidas por sus actividades correspondientes al año 2017, tal como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11°.

- ✓ Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas por cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
- ✓ Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
- ✓ Fecha: La realización de la caracterización deberá realizarse anualmente.
- ✓ Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11°, anexando el certificado de acreditación vigente y

Justo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

11

AUTO No.

00001215

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALMACENES ÉXITO S.A- (E.D.S ZOFIA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.

contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.

- ✓ Enviar a la C.R.A. los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio en original.
- ✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
- ✓ Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la C.R.A., la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la C.R.A., se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.
- ✓ Si el laboratorio contratado para realizar la caracterización de las aguas residuales de la actividad requiere subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de parámetros que no tenga acreditados por el IDEAM, en el informe de caracterización debe relacionar los parámetros analizados por cada laboratorio subcontratado.

SEGUNDO: Requerir a la SOCIEDAD ALMACENES ÉXITO S.A – E.D.S.ZOFIA, identificada con NIT 890.900.608-9, representada legalmente por el señor Gonzalo Restrepo López, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que proceda a ajustar el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos." Teniendo en cuenta los numerales:

- 2. Justificación
- 5.1 Identificación general del usuario
- 5.2 Actividades que se desarrollan en la organización
- 5.3 Descripción de la ocupación
- 5.4 Características de las instalaciones
- 5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización
- 5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o sustancias Nocivas
- 5.7 Análisis o evaluación del riesgo
- 5.8 Priorización de escenarios
- 5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame
- 5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.
- 5.14 Programa de capacitación
- 5.15 Implementación

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No.001179 del 26 de octubre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

12

AUTO No.

00001215

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALMACENES ÉXITO
S.A- (E.D.S ZOFIA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.

QUINTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

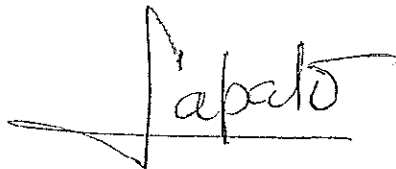
PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

06 SET. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0527-647

I.T: No.001179 del 26 de octubre de 2017.

Proyectó: Natalia Muñoz (Contratista) / Dra. Karem Arcón (Supervisor).